

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES Y LA ESCUELA TÉCNICA UOCRA ISLAS MALVINAS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. **por el Vice Intendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, D.N.I N°13.249.815, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1132 por una parte y por la otra el **ESCUELA TÉCNICA UOCRA ISLAS MALVINAS**, representada en este acto por su Rector, el Señor **Lisandro Delfín Aquino** DNI N°17.329.317, con domicilio legal en Neuquén N°1470 de esta ciudad, en adelante **EL "INSTITUTO"**, ambas en conjunto denominadas **LAS PARTES**, se celebra el Presente Convenio Marco, con sujeción de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han manifestado su interés en articular acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión y transferencia tecnológica, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente acuerdo tiene como objetivo que los alumnos:

- Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida;
- Realicen prácticas complementarias a su formación académica que enriquezca la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos públicos.
- Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

CLÁUSULA TERCERA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o

actividades que es implementen, serán fijados optativamente mediante Cartas Individuales, Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que el corresponden a cada una de las partes intervinientes. LAS PARTES podrán delegar la suscripción de los convenios específicos a los que se refiere en los párrafos anteriores, en los funcionarios competentes de sus respectivas reparticiones.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a brindar a la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CLAUSULA QUINTA: Desde la suscripción del presente convenio, los alumnos pertenecientes al INSTITUTO podrán realizar las denominadas "Prácticas profesionalizantes supervisadas" (PPS) en el marco de lo establecido en el Art. 33 de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058.-

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y **podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales**, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.-



CLAUSULA OCTAVA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente instrumento atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274, de fecha 11 de octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben Dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los veintidos días del mes Abril del año DOS MIL VEINTICUATRO.-

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR

VICE INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Emilio Alberto Lanari Zubiaur

Viceintendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Prof. LISANDRO D. AQUINO

Rector

Lisandro Delfin Aguino

Rector

Escuela Técnica UOCRA
Islas Malvinas

Escuela Técnica Uocra Islas Malvinas